



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE PRESELECCIÓN N° 15/2012

Buenos Aires,

23 de agosto de 2012

Licitación Pública N° 1.702/2012

Actuación: Expte. N° 1.372.962/2012

Autorizante: Resolución N° 269-MDUGC-2012.

Rubro: Obra "Prioridad Peatón – Calle Sarmiento entre Av. Roque Sáenz Peña y L. N. Alem"

Repartición Solicitante: Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura.

Apertura de Sobre N° 1: 28 de agosto de 2012-.

Cantidad de propuestas: nueve (9)

Presupuesto Oficial: \$ 11.847.232,01.-

Nos reunimos en comisión los suscriptos, en el lugar y fecha indicados ut-supra, con el objeto de considerar las ofertas recibidas con motivo de la presente Licitación Pública, las que fueron presentadas por las siguientes empresas: Planobra SA – Paleco SA (UTE), Petersen Thiele y Cruz SACyM, Xapor SA – Centro Construcciones SA (UTE), Altote SA – Naku Construcciones SRL (UTE), Salvatori SA, Cunumi SA, Miavasa SA, Construmex SA e Indhal SRL y,

Abiertos los Sobres N° 1 presentados por los oferentes, se analizó la documentación legal, económica y financiera, y técnica contenida en los mismos y como derivación de los informes que se realizaron en función de dicho análisis, se decidió en el Acta del 13 de Septiembre de 2012, requerir información y documentación adicional, en los términos del artículo 2.3.8, párrafo segundo, del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

De tal modo se solicitó información a "Xapor SA – Centro Construcciones SA (UTE) y Altote SA – Naku Construcciones SRL (UTE)", aportando lo que le fue requerido, según surge de los informes económico-financiero y legal vinculados a lo aportado conforme la requisitoria aludida.

Por el contrario, no se requirió información y documentación adicional a Planobra SA – Paleco SA (UTE), Petersen Thiele y Cruz SACyM, Salvatori SA, Cunumi SA, Miavasa SA, Construmex SA e Indhal SRL-.

Que a "Planobra SA – Paleco SA (UTE), Salvatori SA, Cunumi SA, Miavasa SA, Construmex SA" nada se les requirió, porque de los informes incorporados al expediente surge que sus ofertas no tenían observaciones o que la documentación que presentaron cumple con las reglas que rigen el contenido de las ofertas.


La situación resulta diferente en punto a los oferentes Petersen Thiele y Cruz SACyM e Indhal SRL, ya que a ellos no se les requirió información o documentación adicional porque sus ofertas presentaban deficiencias que, a la luz del artículo 2.3.4 del PCP y de la Circular sin Consulta N° 1 de la Licitación, resultaban inexcusables y causal de desestimación de las mismas.


La oferta de "Petersen Thiele y Cruz SACyM debe ser desestimada porque no presenta Acta de Asamblea de designación de Directorio conforme lo que requiere el inc 5) del Art. 2.3.4. del PCP, y en función al punto 2 inc a) de la Circular sin consulta N° 1.

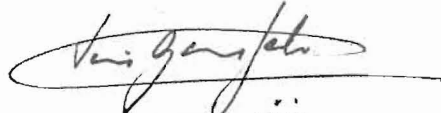
La oferta de "Indhal SRL", no presenta Balance Intermedio, ni Certificado de Capacidad de contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, todo lo que debió aportar conforme los incisos 13) y 16) del artículo 2.3.4 PCP y cuya presentación era inexcusable y su omisión causal de desestimación de la oferta a partir de lo reglado por la Circular sin Consulta N° 1.

Como corolario de ese proceso de evaluación y con sustento en lo reglado principalmente por los artículos 2.3.3 y 2.3.4 del PCP de la presente Licitación Pública y las Circulares Aclaratorias oportunamente emitidas, se concluye en que los Oferentes "Planobra SA – Paleco SA (UTE), Xapor SA – Centro Construcciones SA (UTE), Altote SA – Naku Construcciones SRL (UTE), Salvatori SA, Cunumi SA, Miavasa SA y Construmex SA", han cumplido satisfactoriamente los requerimientos de la documentación licitatoria, por lo que corresponde declarar a sus Ofertas presentadas como APTAS para continuar con el proceso licitatorio.

En sentido contrario, con sustento en el artículo 2.3.4 PCP y en la Circular sin Consulta N° 1, corresponde concluir que las ofertas de los Oferentes "Petersen Thiele y Cruz SACyM e "Indhal SRL" deben ser desestimadas y consiguientemente NO APTAS para continuar con el proceso licitatorio.


Ing. DANIEL CAPDEVILA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO - GCBA


Arq. HECTOR ANTONIO LOSTRI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


Ing. LUIS G. JAHN
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y
SEGUIMIENTO DE GESTION
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES